

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 17 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VERA.

Mediante acuerdo número 11 del Pleno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2026, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del Anexo 3 de Subvenciones/Asistencias Económicas Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, en el siguiente sentido:

- Incluir en la aplicación presupuestaria 1310 433 46200 “Transferencias a Ayuntamientos” la siguiente asistencia económica nominativa:

Tercero	Objeto	Importe
Ayuntamiento de Vera	Asistencia económica para la colaboración en el “Plan Local para la dinamización del emprendimiento, el autoempleo y la innovación empresarial del Ayuntamiento de Vera 2026”	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Este acuerdo es publicado el 20 de abril de 2026 en el BOP de Almería, número 74, concediéndose un plazo de 15 días hábiles de exposición al público para la presentación de reclamaciones. Dicho plazo ha finalizado el 12 de mayo de 2026. (Anuncio: 1058/26)


Consta en el expediente informe de reclamaciones del Registro de la Diputación de Almería, con url de variación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mcqX2QUITLB+gqAGuxEuTg> donde se constata que no se han presentado alegaciones, reclamaciones, sugerencias, aportaciones u opiniones en relación con el anuncio referido en el punto segundo. Por tanto, el acuerdo se ha elevado a definitivo, conforme al artículo 169 del TRLHL, publicándose el 26 de mayo de 2026 en el BOP de Almería, número 99.

Tramitada la modificación del Anexo 3 mediante la cual se incluye esta asistencia económica nominativa al ayuntamiento de Vera, procede ahora la tramitación específica de concesión de la misma.

Consta en el expediente solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vera mediante registro de entrada con número 19744 y fecha 10 de marzo de 2026, en la que se detallan y justifican las actuaciones a desarrollar, así como la necesidad de financiación para su ejecución.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v0G1PmMmACp25SmQZdV/Rw> con sello electrónico en fecha 30/06/2026 - 11:37:01. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	eKfjZN6wMhTohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:29:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eKfjZN6wMhTohj1EJ2a89g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, el artículo 5.1.a) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería dispone que las asistencias previstas nominativamente en el presupuesto general requieren la previa elaboración de una memoria explicativa que justifique la inclusión individualizada del beneficiario y los objetivos de la actuación, tal como se realiza en el presente expediente con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7mb7IqU5dqDCs83NvNG7w==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica de carácter nominativa al Ayuntamiento de Vera por importe de quince mil euros (15.000 €) para la realización del “Plan Local para la dinamización del emprendimiento, el autoempleo y la innovación empresarial del Ayuntamiento de Vera 2026” y, concretamente destinada a colaborar en la financiación de dos actuaciones estratégicas de dinamización y networking impulsadas desde el espacio The Work Club - Casa Orozco: el ciclo de conferencias “Vera Future Talks” y la jornada “Sabores de un pasado minero común”, para la anualidad de 2026, al amparo de la modificación presupuestaria del Anexo 3 definitivamente aprobada.

2º) Autorizar y comprometer el gasto por importe de quince mil (15.000) euros, con cargo al presupuesto de 2026, en la aplicación presupuestaria 1310 433 46200 “Transferencias a Ayuntamientos”. De conformidad con la Base 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería de 2026, el abono del cien por cien (100%) de dicha cuantía se efectuará en un único pago una vez presentada y comprobada la correcta justificación de la totalidad de la actuación objeto de esta asistencia económica.

3º) El plazo de ejecución se fija desde la notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2026, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad asistida, cuyas fechas tienen carácter provisional. El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027.


4º) Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad local.

5º) A efectos justificativos ante la Diputación de Almería, el Ayuntamiento de Vera está obligado a presentar la documentación justificativa en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución (hasta el 31 de marzo de 2027), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Norma Reguladora de Asistencias Económicas de la Diputación Provincial de Almería, consistente en:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la entidad.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v0G1PmMmACp25SmQZdv/Rw==> con sello electrónico en fecha 30/06/2026 - 11:37:01. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	eKfjZN6wMhTohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:29:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eKfjZN6wMhTohj1EJ2a89g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b. Certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, en los 20 días hábiles posteriores a la fecha de finalización, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGs.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en dicho artículo llevará consigo la exigencia del reintegro o la declaración de pérdida del derecho al cobro. El acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda deberá ser adoptado en los 30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo.

El Ayuntamiento de Vera está obligado a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad receptora de fondos públicos, conforme al presente informe y a la legislación vigente aplicable.

6º) Esta asistencia económica estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS, relativos al control financiero.

7º) Proceder a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v0G1PmMmACp25SmQZdv/Rw==> con sello electrónico en fecha 30/06/2026 - 11:37:01. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	eKfjZN6wMhTohj1EJ2a89g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2026 11:29:09
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eKfjZN6wMhTohj1EJ2a89g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

